

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Concepción Caridad Bazas.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: German Rubianes Ramos.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Angel Huesca Rubio.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Germinal Elías Rojo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: María de los Angeles Fernández Trinchan.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pablo Pérez Alvarez. Angel Márquez Concepción, Juan Manuel Pérez Perera.

De la Prisión Preventiva de Melilla: José Mañe Torrents.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): José Tejerina Cañal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 20 de agosto de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 60 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha. Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Teixeira Alvarez, Salvador Jiménez Laguna.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Albino Ríos Prado.

De la Prisión Central de Burgos: José García García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Luis Lucio Lobato Espronceda, José Rueda Martín, Claudio González García, Antonio Iglesias Rodríguez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Fernández Rivera.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio González Pondal.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Avelino Boulosa Quintans, Angel Martínez Dominguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro del Hoyo Valcarcel, Clemente Larrea Lazcano, José Liáñez González, José Antonio Peinado Sánchez, Eduardo Pastor Cominches, Rufino Pando Muñoz, Francisco Romero Pinazo, Manuel Romero Trechera, Marcelino Pérez Navarro, Adolfo Pérez Carrillo, Eugenio Pérez Presa, Manuel Plaza Acevedo, Felipe Martín Pajares, Cristóbal Parra Cruz, Baldomero Madrazo Muñoz, Antonio Sánchez Iglesias, José Ruiz Gil, Jesús Santamaría Rodríguez, Dionisio Santos Hernández, Domingo Veinat Granero, Andrés Herrera Medina, Santos Luna Alonso, Manuel Sánchez Pedemonte.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eugenio Gigante Moreno.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Diego García Perelló, Rafael Pérez Pérez, Jose Romero Huertas, Rafael Capdevila Molinar, Ramón Vidal Gil.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Alba López, Francisco Jordán Navas, Manuel Jesús Millán López, Antonio Morillo Jalao, Francisco Rudilla Alcaide, Miguel Aparicio Oliva.

De la Prisión Provincial de Huesca: Esteban Martínez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Antonio Segura Aznar.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Antonio Parra Espada, Antonio Fernández Trincado, Joaquín Fernández Delgado.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Luisa Rosa Ramirez Rodriguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Guillermo Colom Rosselló.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Manuel Gómez González, Manuel Reina Fernández, Santiago Gutiérrez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Angel Bronchales Gracia.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Mohamed Ben Mohamed Durcal.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): José Ramos Ales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de febrero de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Personajes Españoles, 1965».

Ilmos. Sres.: La Comisión 4.ª del Consejo Postal continúa en su propósito de destacar en emisiones filatélicas figuras de la Historia española, como ya se inició el pasado año 1963.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes Españoles (continuación)» se procederá a la elaboración de una serie de signos de franqueo, en la que anualmente se destaquen figuras eminentes de nuestra Historia patria que sobresalieron en cualquiera de los campos o ramas del saber.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará el presente año de cuatro valores, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: cuatro millones quinientos mil efectos; motivo: Juan Francisco Donoso Cortés (retrato por Germán Hernández existente en el Ateneo de Madrid); color: verde azulado y bistro oscuro.

De 70 céntimos: cuatro millones quinientos mil efectos; motivo: Alfonso X el Sabio, Rey de España (reproducción de un fragmento de la estatua existente en la Biblioteca Nacional de Madrid); color: azul fuerte y azul verdoso.

De 2,50 pesetas: cuatro millones de efectos; motivo: Gaspar Melchor de Jovellanos (reproducción de un grabado); color: marrón oscuro y verde oscuro.

De cinco pesetas: cuatro millones de efectos; motivo: Santo Domingo de Guzmán (fragmento del fresco existente en la Galería Pitti de Florencia por Fra Bartolomeo-S XV); color: verde oscuro y verde claro.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 26 de febrero de 1965, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia, hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedaran reservadas en la Dirección General de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales,

tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión levantándose la correspondiente acta que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda como en caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1965.—P. D. Juan Sánchez-Cortés

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de enero de 1965 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava la fundición no férrea durante el primer semestre de 1964

Padecidos diversos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1563, segunda columna, línea seis, donde dice: «... a 30 de junio de 1965...», debe decir: «... a 30 de junio de 1964...»

En la misma página e igual columna, línea cuatro de «Cuota global que se conviene», donde dice: «... dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesetas...», debe decir: «... dieciocho millones setecientos cincuenta mil seis pesetas...»

En la misma página e igual columna, línea dos de «Tramite», donde dice: « de las provincias españolas...», debe decir: «... de las provincias afectadas...»

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 39 concedida al Banco de Aragón, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal que tiene establecida en San Sebastián.

Visto el escrito formulado por el Banco de Aragón, en el que, con motivo de haber adquirido la oficina que el Banco Urquijo tenía instalada en San Sebastián, solicita se amplíe a dicha sucursal la autorización que tiene concedida para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que se están conferidas, acuerda disponer que la autorización número 39, concedida al Banco de Aragón con fecha 13 de octubre de 1964, se considere ampliada en la demarcación de Hacienda de Guipúzcoa, a la sucursal que tiene establecida en San Sebastián (calle de Garibay número 36), a la que se asigna el número de identificación 21-8-01 que anteriormente correspondía a la suprimida del Banco Urquijo.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 1.190 de 1964 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Juan Antonio Pereira de Lusa.

3.º Imponer la siguiente multa de seiscientos (600) pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de diez días.

5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Juan Antonio Pereira de Lusa, y estar vecindado en Gibraltar.

Algeciras, 5 de febrero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.029-E

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan afectados por la obra: «Canal del Cacín.—Sector V.—Red de acequias, desagües y caminos. Pieza número 3 "Termino municipal de Chauchina (Granada)»

Examinado el expediente de expropiación forzosa num. 55-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Patria» de fecha 24 de octubre de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de octubre de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de octubre de 1963 así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chauchina se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director.—934-E

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de enero de 1965 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos en la «Zona Sexta», comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos, una zona comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza y Lérida, denominada «Zona Sexta», que luego se pun-